



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2436757

San Marcos, 10 de julio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1604 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** de fecha 09/07/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, mediante CARTA Nº002-2024-MDSM/PRFV, de fecha 05.04.2024 el Consultor Presenta el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701. Para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA Nº475-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 06.05.2024 el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA notifica al Evaluador el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701 para su revisión y evaluación.

Que, mediante CARTA Nº001-2024-EVALUADOR/TMES, de fecha 10.05.2024 el Evaluador presenta el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701 con observaciones.

Que, mediante CARTA Nº535-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14.05.2024 el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA notifica al Consultor Responsable las observaciones realizadas al Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701 para la subsanación.

Que, mediante CARTA Nº003-2024-MDSM/PRFV, de fecha 17.05.2024 el Consultor presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701 para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA Nº577-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21.05.2024 el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifica el levantamiento de observaciones al Evaluador el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701.

Que, mediante CARTA Nº002-2024-EVALUADOR/TMES, de fecha 24.05.2024 el Evaluador presenta la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701.

Que, mediante INFORME Nº1399-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 13.06.2024 el SUBGERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA remite Informe de Consistencia y Formato Nº8-A para su aprobación y Registro en la Fase de Ejecución del expediente técnico denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701.

Que, mediante INFORME Nº609-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 14.06.2024 el JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA remite Informe de aprobación de consistencia del expediente técnico denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI Nº2631701.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°1423-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**, con fecha 17.06.2024 el **SUBGERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** remite el Informe para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701

Que, mediante **MEMORANDUM N°442-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 21.06.2024 el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** devuelve al **SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701 debido a que cuenta con observaciones.

Que, mediante **CARTA N°127-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**, de fecha 25.06.2024 el **SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** notifica las observaciones al Consultor Responsable de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701.

Que, mediante **CARTA N°004-2024-MDSM/PRFV**, de fecha 27.06.2024 el Consultor Presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°179-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**, de fecha 02.07.2024 el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifica al Evaluador el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701.

Que, mediante **CARTA N°003-2024-EVALUADOR/TMES**, de fecha 03.07.2024 el Evaluador presenta el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701. Aprobado

Que, mediante **INFORME N°1578-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 05.07.2024 el **SUBGERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** remite Informe de Consistencia y Formato N°8-A para su aprobación y Registro en la Fase de Ejecución del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701.

Que, mediante **INFORME N°694-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 08.07.2024 el **JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA** remite Informe de aprobación de consistencia del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701.

Que, mediante **INFORME N° 1604-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**, de fecha 09 de julio del 2024, el **ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJÓN – SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** remite el expediente técnico: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LOS PASAJES DE TUCU WAGANAN Y PASAJE PRINCIPAL AL CEMENTERIO EN EL BARRIO DE CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2565498**, para su aprobación vía acto resolutivo en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

CONCLUSIONES

- ❖ El consultor FA&P E.I.R.L. con RUC: 20611742461 y sus profesionales se encargaron de la elaboración del expediente técnico en virtud del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°069-2024-MDSM utilizando su equipo técnico ofertado, como JEFE DE PROYECTO Ing. Ramírez Castillejo Yonyordan Robert, ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS Ing. Dextre Rosas Donato Antonio. Ellos fueron los responsables de los diseños presentados y lo ratificaron mediante la colocación de sus firmas en sus respectivas especialidades de los Estudios Básicos, los Diseños, las Especificaciones Técnicas, los Metrados, el Presupuesto Base y cualquier documentación perteneciente al estudio.
- ❖ El evaluador Ing. Teodoro Manuel Espinoza Salinas, encargado de la evaluación y aprobación del contenido mínimo del expediente técnico en virtud del Orden de Servicio y/o Trabajo N°1687.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701.
- ❖ El proyecto de inversión mencionado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente:
i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades del sector, del centro poblado y beneficiarios, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2631701, por un monto total de **S/. 2,490,834.21 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 21/100 NUEVOS SOLES)** (*), formulado por el proyectista, monitoreado por el área usuaria a través del monitor y aprobado por el Evaluador Externo del mencionado proyecto de acuerdo a los términos de referencia.

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de Supervisión, Elaboración de Expediente Técnico, Gestión de Proyectos, Liquidación, Evaluación, profesional para el monitoreo y seguimiento para la elaboración del proyecto. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de MARZO del 2024.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 4417-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, con fecha 09 de julio del 2024, el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2631701

Que, mediante **INFORME Nº 4143-2024-MDSM/GPP**, con fecha 10 de julio del 2024, el **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** remite la Disponibilidad Presupuestal e Incorporación al PIM del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2631701

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2631701, por el monto total de inversión de **S/. 2,490,834.21 (Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro con 21/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **105 días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA	S/. 1,473,690.20
I.	COSTO DIRECTO	S/. 1,473,690.20
1.1	GASTOS GENERALES (12.32%)	S/. 181,561.38
1.2	UTILIDADES (10.00%)	S/. 147,369.02
II.	SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA	S/. 1,802,620.60
2.1	I.G.V. (18.00%)	S/. 324,471.71
III	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 2,127,092.31
IV.	SUPERVISION DE OBRA	S/. 100,659.90
V.	ELABORACION DE EXPEDIENTE DE OBRA	S/. 89,212.00
V.	GESTION DE PROYECTOS	S/. 152,820.00
VI.	LIQUIDACION	S/. 21,050.00
VII.	MONTO TOTAL DE INVERSION S/	S/. 2,490,834.21

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por **FA&P E.I.R.L.** con RUC: **20611742461** y evaluado por el **ING. TEODORO MANUEL ESPINOZA SALINAS – CIP Nº 071247**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 613-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de San Marcos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N°106206

